

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DISTRITAL DE CASAS DE LA CULTURA

EL CONSEJO DISTRITAL DE CASAS DE LA CULTURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS DISTRITALES 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.

Objeto. Establecer el Reglamento del Consejo Distrital de Casas de la Cultura, como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el desarrollo de las casas de la cultura en todas sus dimensiones y procesos.

ARTÍCULO 2.

Funciones. De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo Distrital de Casas de la Cultura:

- Formular concertadamente lineamientos de política de casas de la cultura y gestionar la inclusión en las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter distrital.
- Concertar y priorizar con la Subdirección de Prácticas Culturales de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCR D las líneas estratégicas de inversión para el fomento de las casas de la cultura, en el marco de las políticas culturales Distritales, el Plan Maestro de Equipamientos Culturales, el Plan de Desarrollo Distrital vigente, y de conformidad con las líneas concertadas y priorizadas por el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y el Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio
- Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con las casas de la cultura, para garantizar la articulación de las iniciativas locales.
- Tramitar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio, las problemáticas y propuestas identificadas en las investigaciones y los diagnósticos formulados.
- Proponer estrategias de complementariedad y concurrencia para la sostenibilidad de las casas de la cultura.

- Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de trabajo con las casas de la cultura, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales, en los planes de desarrollo distritales y sectoriales y en los planes de acción de las entidades que hacen parte del Sector Cultura, Recreación y Deporte.
- Proponer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
- Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de la ciudad y sus localidades, en pro de la consolidación del Subsistema.
- Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanas/os en el Distrito Capital.
- Promover la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
- Promover el reconocimiento y la integración de la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos en los campos del arte, la cultura y el patrimonio.
- Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del subsistema. Dicho plan de acción debe ser formulado en los dos últimos meses del año inmediatamente anterior.
- Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por las casas de la cultura a nivel local.
- Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
- Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
- Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil,

administración y/u organismos de cooperación distrital, nacional e internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y de las localidades.

- Hacer seguimiento por parte de las instancias públicas y privadas que hacen parte del consejo, al cumplimiento de los Decretos 627 de 2007, 455 de 2009 y de las demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 3.

Coordinación. La coordinación del Consejo Distrital de Casas de la Cultura, estará a cargo de uno de los miembros del mismo. La coordinación se elegirá por mayoría de votos y tendrá un periodo de 6 meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no pueda asistir a las sesiones del consejo quien ejerza la coordinación del mismo, se elegirá un coordinador ad hoc del seno del Consejo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Coordinador(a) podrá ser revocado por incumplimiento del presente reglamento, a solicitud escrita por un número plural de los miembros del Consejo. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante el Consejo y la decisión se tomará por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 4.

Funciones de la coordinación. Son funciones de la coordinación del Consejo Distrital de Casas de la Cultura:

- a) Presidir, moderar y Orientar las sesiones del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- d) Refrendar con su firma las actas, una vez estas sean aprobadas por la comisión nombrada por el Consejo.
- e) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo Distrital de Casas de la Cultura.

f) Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones extraordinarias del Consejo Distrital de Casas de la Cultura.

g) Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

ARTÍCULO 5.

Secretaría Técnica. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Prácticas Culturales, cumplirá las funciones de secretaría técnica del Consejo de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 6.

Funciones. De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo que se acuerden.
- Elaborar las actas de las sesiones y refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo. Estas actas también estarán firmadas por el Coordinador del Consejo.
- Aportar el material informativo, doctrinario, jurisprudencia y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
- Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo.
- Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
- Prestar y proporcionar la logística necesaria para el óptimo funcionamiento del Consejo.
- Informar sobre el desarrollo del trabajo del Consejo a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
- Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos y las Mesas.
- Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad cultural distrital, local y de las áreas artísticas que se requieran para el desempeño de las funciones del Consejo.
- Informar oportunamente a la coordinación sobre las fallas e inasistencias

injustificadas de los consejeros y demás causales de retiro establecidas en el Artículo 18 de este reglamento.

- Realizar el trámite pertinente para hacer efectivos los reemplazos a que hubiere lugar por incumplimiento de algunas de las causales establecidas en el artículo 19 del presente reglamento.
- Tramitar las invitaciones especiales de personas diferentes a los mismos miembros del Consejo para tratar temas específicos.
- Acordar con el Consejo las metodologías y cronogramas de los diferentes procesos de concertación, para lo cual se nombrara una comisión de trabajo.

ARTÍCULO 7.

Delegación. Las organizaciones que hacen parte del Consejo Distrital de Casas de la Cultura, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la Secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado definitivamente una sola vez al año, por una persona de la misma organización. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia.

La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 8.

Sesiones ordinarias. Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cada dos (2) meses, en la segunda semana del mes respectivo, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con el Consejo). En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente. El número de sesiones ordinarias se establecen de conformidad con el artículo 69 del Decreto 455 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que la comunidad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaria Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

Los invitados tendrán voz principalmente para el tema agendado de manera previa.

ARTÍCULO 9.

Sesiones extraordinarias. El Consejo, a solicitud de la Secretaría Técnica o de los comités de trabajo, podrá convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

PARÁGRAFO 1: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

PARÁGRAFO 2: La coordinación en asocio con la secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias en casos excepcionales.

ARTÍCULO 10.

Quórum. El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del Consejo presentes. Las decisiones serán válidas con la aprobación de la mayoría simple de los presentes con voz y voto, y serán consignadas en el acta respectiva. En todo caso, ninguna decisión podrá tomarse sin la presencia de la tercera parte (6) de la totalidad de los integrantes.

PARÁGRAFO: Para reformar el reglamento interno del Consejo Distrital de Casas de la Cultura y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas de inversión para el fomento a las Casas de la Cultura, el quórum decisorio se conformará con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo.

ARTÍCULO 11.

Cierre de debates. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTÍCULO 12.

Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del coordinador(a) del Consejo y la secretaría técnica, y serán parte del archivo del Consejo durante los cuatro años de vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aprobación de las actas. El Consejo nombrará una comisión integrada por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán y avalarán el documento preparado por la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTÍCULO 13.

Modificación del reglamento. Cualquier miembro del Consejo Distrital de Casas de la Cultura podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 14.

Comités. El Consejo Distrital de Casas de la Cultura podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo podrán hacer parte de máximo dos comités. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo Distrital de Casas de la Cultura.

PARAGRAFO TERCERO: Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

ARTICULO 15.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, garantizará el funcionamiento del Consejo Distrital de Casas de la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo primero del Artículo 14° del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 16.

Participación Ciudadana: Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo de las Casas de la Cultura del Distrito Capital, podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 17.

Causales de Retiro. Se consideran como causales de retiro de las organizaciones que hacen parte del Consejo Distrital de Casas de la Cultura: o cambio de sus delegados:

- El retiro voluntario manifiesto por escrito.

- La no participación en dos (2) sesiones ordinarias sin excusa por año.
- El presentar más de dos (2) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias.
- Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- No cumplir las funciones y deberes establecidos en el Decreto 455 de 2009 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- Por incumplir con dos compromisos oficialmente adquiridos con el Consejo Distrital de Casas de la Cultura, sin justa causa.
- Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- Por mala conducta.

PARAGRAFO: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo 5 días de posterioridad y por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Casas de la Cultura.

ARTÍCULO 18.

Causales de mala conducta. Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a) Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo Distrital de Casas de la Cultura
- b) El utilizar su calidad de miembro del Consejo Distrital de Casas de la Cultura para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c) El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de la comunidad cultural y de la ciudadanía en general.

- d) Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.
- e) Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades políticas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

ARTÍCULO 19.

Debido Proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se escuchará en descargos al Consejero, de manera previa a la decisión del consejo.

PARAGRAFO: En cada caso se nombrará un comité de ética que investigará la situación y presentará informe al Consejo en pleno para que se tomen las medidas respectivas. El consejero encausado podrá reponer ante el Consejo Distrital de Casas de la Cultura y apelar ante el Consejo Distrital de Asuntos Locales.

ARTÍCULO 20.

Renuncias y reemplazos. Las renuncias o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Casas de la Cultura de conformidad con el numeral 9° del Artículo 6° del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 21.

Período: El período de los representantes elegidos al Consejo Distrital de Casas de la Cultura será de 4 años contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO 22.

Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Distrital de Casas de la Cultura, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

- Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los

rigen.

- Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

El presente reglamento, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes Mayo del año 2010.

(ORIGINAL FIRMADO)

BEATRIZ HERNANDEZ
Presidente

(ORIGINAL FIRMADO)

DIANA SANDOVAL CHAPARRO
Secretaría Técnica